

**SECRETARÍA.** Montería, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho el presente proceso, en el cual se allegó memorial contentivo de poder otorgado a la Dra. **JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO**, por el señor **RAFAEL CHICA POLO**, en calidad de demandada en el presente proceso, también, el ejecutante presenté liquidación del crédito. Provea.

**YAMIL DAVID MENDOZA ARANA**  
**Secretario**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

DE: **JULIETH PAOLA RINCOES CAMPO Y OTROS.**

**CONTRA:** E.P.S. CAJA DE COMPENSACION "CAJACOPI" IPS CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO S.A.S, VERENA CRISTINA REIMER LARRAINE, UBALDO JOSE ORTEGA POLANCO, CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, ARGEMIRO RODRIGUEZ PALENCIA, NADIN MANUEN LACHARME FARAH, IVAN FERNANDO TORRES BEJARANO, ALBERTO ANAYA ANICHARICO, RAFAEL CHICA POLO, GUSTAVO DE JESUS SALGADO OTERO, JAIRO EMILIO IGLESIAS MARIOTIS, GLORIA PATRICIA GASTELBONDO RIVERA.

**RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00246-00**

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, a través de escrito allegado a través del correo electrónico, el día 20 de febrero de 2022, el señor **RAFAEL CHICA POLO**, en calidad de demandada; comparece al proceso otorgando poder al abogado la Dra. **JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO**, para que lleve a cabo la representación de sus intereses al interior de este juicio, así:

ESTA AUTENTICACION BIOMETRICA SE HACE POR INSISTENCIA DEL USUARIO.

Señores:  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO  
NOTARIA EN EJERCICIO

Rad. 230013103003-2022-00246-00  
Demandante: ANGIE PAOLA GUTIERREZ VARGAS Y OTROS.  
Demandado: RAFAEL CHICA POLO Y OTROS.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

RAFAEL CHICA POLO, mayor de edad, identificado con la cédula 6.879.111 por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder amplio y suficiente a la Dra. JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO mayor de edad y vecina de la ciudad de Riohecha, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.082.869.063 de Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional número 225.124 del C. S. de la J. para que me represente dentro de la conciliación de la referencia que cursa actualmente en este despacho y ejerza todos los actos que considere en defensa de mis intereses.

La abogada queda facultada para notificarse, delegar, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, recibir, interponer recursos, presentar alegatos, designar apoderados suplentes, solicitar e intervenir en las pruebas y en términos generales, adelantar todas las diligencias necesarias que se deriven del presente mandato

Ruego señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos antes señalados para los fines del presente mandato. Me permito indicar el correo electrónico de mi apoderada: [asjuqu01@omsal.com](mailto:asjuqu01@omsal.com), el cual tiene registrado en el registro nacional de abogados.

LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO  
NOTARIA EN EJERCICIO

AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15704814

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el dieciseis (16) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Circulo de Montería, compareció: RAFAEL CHICA POLO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 6879111 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2p62dold  
16/02/2023 - 11:07:28



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PÓDER signado por el compareciente.

LUZ ANGELA MARTÍNEZ SORIANO

Notario Primero (1) del Circulo de Montería, Departamento de Córdoba - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzx2p62dold

LUZ ANGELA MARTINEZ SORIANO  
NOTARIA EN EJERCICIO

Por lo anterior, una vez verificada la Plataforma SIRNA, observa el Despacho que la Dra. **JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO**, ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico en la Plataforma SIRNA, conforme lo establece la ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1082869063**, registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	225124	11/02/2013	Vigente
Observaciones: -			

Así mismo, la Dra. ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, recibió poder por parte del demandado CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, trayendo contestación de la demanda y proponiendo excepciones, solicitando se le conceda el término adicional que consagra la norma, con la finalidad de aportar DICTAMEN PERICIAL DE PARTE que será rendido por un especialista en Ginecología. Así mismo, presentó objeción al juramento estimatorio y solicitud de sentencia anticipada.

Razones por las que **se concederá personería para actuar**, y una vez trabada la Litis se ordena pasar a despacho para lo relacionado con: **La contestación de la demanda y excepciones, Objeción al juramento estimatorio y solicitud de sentencia anticipada.**

En lo relacionado con el término para aportar DICTAMEN PERICIAL que será rendido por un especialista en Ginecología, se concederá un término de treinta (30) días.

Conforme a lo anterior, el Juzgado...

**RESUELVE**

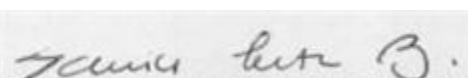
**PRIMERO: RECONOCER** a la doctora, **JULIETH PAOLA RINCONES CAMPO**, como apoderada judicial del señor **RAFAEL CHICA POLO**, en calidad de demandado, para los fines señalados en el poder otorgado.

**SEGUNDO: RECONOCER** a la doctora, ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, como apoderada judicial de CLOVIS RAFAEL PUCHE USTA, en calidad de demandado, para los fines señalados en el poder otorgado.

**TERCERO:** Se concede un término de treinta (30) días, a la doctora, ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, para aportar DICTAMEN PERICIAL que será rendido por un especialista en Ginecología.

**CUARTO:** Una vez trabada la Litis se ordena pasar a despacho para lo relacionado con: **La contestación de la demanda y excepciones, Objeción al juramento estimatorio y solicitud de sentencia anticipada.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**  
**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 3**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e2f2f0b36ed0ef19ffd275a2c83720b8543f41513ad48d101e00938540b3ae**

Documento generado en 24/03/2023 12:06:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**